



CLASE 8.ª



0N9139004



Número 2/2023

DIARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión extraordinaria del día 26.7.2023

PRESIDENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D. Francisco Hernández Spínola

Grupo Político Municipal Socialista

VOCALES TITULARES

D.ª Esther Lidia Martín Martín

D.ª María del Carmen Vargas Palmés

D. Mauricio Aurelio Roque González

Grupo Político Municipal Popular

VOCALES TITULARES

D.ª Olga Palacios Pérez

D. Diego Fermín López-Galán Medina

D.ª María Pilar Mas Suárez

Grupo Político Municipal Vox

VOCAL SUPLENTE

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Grupo Mixto

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

INVITADOS

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez (Vox).

OTROS ASISTENTES:

Personal empresa externa Audiovisuales Canarias (realización)

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de dos mil veintitrés.

A las nueve horas y veinticuatro minutos se reúne en la sala de reuniones sita en la 3ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, número 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, para celebrar una sesión extraordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-**



Financiera y Especial de Cuentas, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

INTERVENCIÓN GENERAL

1. CP_GEFEC 9/2023 Dar cuenta del informe de reparos 2022 y sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. CP_GEFEC 9/2023 Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2023 y sus anexos, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

3. CP_GEFEC 9/2023 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2023/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

4. CP_GEFEC 9/2023 Modificación de la Plantilla Orgánica con ocasión de la creación, modificación o supresión de los puestos de personal directivo profesional que se precisan para atender a las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia 26777/2023, de 26 de junio.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

INTERVENCIÓN GENERAL

1. Dar cuenta del informe de reparos 2022 y sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite el siguiente

INFORME

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en



CLASE 8.^a



ON9139005



desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o Resolución.

Segundo. El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado primero que:

“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”.

En términos similares se pronuncia el artículo 15.6 del Real

Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, añadiendo que debe elevarse al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, la relación de los informes de omisión de la función interventora se incluirán en el presente informe anual al Pleno.

Cuarto. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Quinto. Según consta en esta Intervención General, las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a los reparos efectuados, en las que se resuelven las discrepancias a favor del Centro Gestor son las siguientes:



Número de Expediente	Fecha del reparo	Resolución	Órgano gestor gasto	Concepto	Causa del reparo suspensivo
RP02/2022/URB CEM	28/12/2022	Nº 51735 Fecha 30/12/2022	Servicio de Urbanismo	Terminación del aparcamiento y viales de acceso al CEMELPA	Comprobaciones materiales de obras.
RP03/2022/URB METR	29/12/2022	Nº 51734 Fecha 30/12/2022	Servicio de Urbanismo	Implantación carriles Metroguagua. Tramo 5.2.b)/6: Juan XXIII-Paseo Madrid-Emilio Ley	Comprobaciones materiales de obras.

No constan resoluciones en contra de los reparos en los OOAA ni en el consorcio Museo de Néstor.

Sexto. La fiscalización previa de los ingresos está sustituida por la toma de razón en contabilidad, en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2018. El Plan Anual de Control Financiero, año 2022, no prevé actuaciones de comprobación en materia de ingresos.

Séptimo. Según se deducen de los datos obrantes en la Intervención General, la Junta de Gobierno Local ha tomada razón de 75 informes de omisión de la función interventora, detallados en el ANEXO que se acompaña al presente informe con el formato solicitado por el Tribunal de Cuentas.

Octavo. Durante el ejercicio 2022 no se han concedido anticipos de caja fija y

no constan informes desfavorables en relación con la 2022 no se han concedido anticipos de caja fija y no constan informes desfavorables en relación con la justificación de los pagos a justificar.

Lo que se informa a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL.

El presente informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, en un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria».



CLASE 8.ª



ON9139006



ANEXO
OMISION FUNCIÓN INTERVENTORA JGL AÑO 2022

Entidad	Centro Gestor	Número de Expediente T. Cuentas	Concepto	Importe
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria				
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI01/2022/D.CENTRO	Evento Ni+Ni 2018	770,4
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI02/2022/P. LOCAL	Desmonte mostrador 2017	2.731,71
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI05/2022/RRHH	Póliza seguro corporación 2021	1.085,99
Modalidad de Gasto-Contratación	PRESIDENCIA	OFI06/2022/PRESID.	Acto honores 2021	39.181,70
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI07/2022/S.SOC.	Vigilancia c.acogida 07-10/21	43.444,40
Modalidad de Gasto-Contratación	NNTT	OFI08/2022/INF.	GIHO 04/21-01/22	58.256,12
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI09/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 12/21-01/22	341.774,12
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI10/2022/D.ISLETA	Sum. tóner 10/20	1.264,54
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI105/2021/C.DE MAR	Mant. Playas 11/20	167.619,17
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI108/2021/V.VOBRAS	Mant. Calzadas 11/21 MP.-Redac. Proyectos 2018-2021	470.521,32
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI108/2022/URB.		1.731.829,17
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI114/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 01/22	868.877,29
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI12/2022/D.TAMAR.	Fuegos artf. 2021	11.573,12
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI122/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 02/22	810.572,41
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI126/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 03/22	891.330,52
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI127/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 04/22	839.297,05
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI13/2022/P.LOCAL	Repuestos Tetra 12/20	14.523,36
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI14/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 10-11/21	339.182,37
Modalidad de Gasto-Contratación	DISTRITO	OFI15/2022/D.ISLETA	Sum. tóner 10/20	1.345,57
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI16/2022/S.SOC.	S. Prom. Auton. Personal 08/21-01/22	247.703,75
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI17/2022/S.SOC.	Seguridad Centros Agc. 12/21	37.238,05
Modalidad de Gasto-Contratación	S. EDUCACION	OFI18/2022/EDUCACION	Mant. Ascensores 06-09/21	4.317,60
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI21/2021/RRHH	póliza seguro corporación 20-21	1.025,97
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI21/2022/P.LOCAL	Rev. Cinemómetros 06/20	1.244,00
Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI22/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 06-07/22	342.117,42
Modalidad de Gasto-Contratación	S. RRHH	OFI23/2022/RRHH	póliza seguro corporación 12/21-04/22	674,63
Modalidad de Gasto-Contratación	PART. CIUDADANA	OFI25/2022/PARTICIP.	Licencia photoshop 21	457,86
Modalidad de Gasto-Contratación	ASESORIA JURIDICA	OFI26/2022/A.JURID.	Procurador 2020	2.883,17



Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI27/2022/V.YOBRAS	Mant. Calzadas 10/21	473.175,35
Modalidad de Gasto-Contratación	OGT	OFI28/2022/O.G.T.	Arrendm. Fotocopiadoras 12/19-12/21	6.371,25
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI29/2022/URBANISMO	Modificado P. Parcial SF de Paula.	670.224,10
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI30/2022/URBANISMO	Modificado Aparc. Hoya de la Planta	82.178,71
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI31/2022/V.YOBRAS	Mant. Calzadas 12/21-02/22	1.258.712,47
Contratación	POLICIA	OFI32/2022/P.LOCAL	Boquillas Etílometros 2020	2.781,00
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI33/2022/P.LOCAL	Adq. Sillas 10/2016	3.967,11
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI34/2022/P.LOCAL	Certf. Etílometros 2020	4.455,48
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI35/2022/P.LOCAL	Certf. Etílometros 2020	4.455,48
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI36/2022/P.LOCAL	Botas 2020	229,71
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI37/2022/D.LOCAL	Reparación fotocopiadoras 2022	2.424,76
Contratación	DISTRITO	OFI38/2022/D.ISLETA	vigilancia Fiestas 10/2019	1.123,43
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI39/2022/P.LOCAL	Puerta corredera 12/17	3.605,90
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI40/2022/P.LOCAL	Pintura 2019	2.637,01
Modalidad de Gasto-Contratación	POLICIA	OFI43/2022/P.LOCAL	Tintorería 2016	382,5
Modalidad de Gasto-Contratación	NNTT	OFI44/2022/P.INNOV.	Delegado de Protecc. De Datos 03-10/21	10.628,72
Contratación	S. RRHH	OFI45/2022/RRHH	Pintura 2021	896,94
Modalidad de Gasto-Contratación	URBANISMO	OFI46/2022/URBANISMO	Prórroga Rehab. 76 viv. Grupo del Carmen Isleta	111.358,98
Contratación	ASESORIA JURIDICA	OFI47/2022/A.JURID.	Sum. tóner 2019-2021	2.351,41
Modalidad de Gasto- Encargo MP	URBANISMO	OFI50/2022/URBANISMO	MP.- Ventanilla Única 01-02/2022	90.483,48
Contratación	S. PATRIMONIO	OFI51/2022/PATRIMON.	Alarma 2017	1.174,28
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI52/2022/PATRIMON.	Alarma 2017	1.719,90
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI53/2022/V.Y OBRAS	Licencia Autocad 2021	2.156,00
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI54/2022/PATRIMON.	Material ferretería 2018-2020	11.081,79
Contratación	S. PATRIMONIO	OFI55/2022/PATRIMON.	póliza bienes 2018-2019	209.850,09
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI56/2021/V.Y OBRAS	Mant. Calzadas 03-06/21	1.391.827,48
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI57/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 12/21	764.165,48
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI58/2022/PATRIMON.	Póliza bienes 2019	29.514,05
Modalidad de Gasto-Contratación	S. CULTURA	OFI59/2022/CULTURA	Material fungible BM 2022	3.708,40
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI60/2022/V.Y OBRAS	Mant. Ascensores 06/20-03/22	5.671,23
Modalidad de Gasto-Contratación	VIAS Y OBRAS	OFI61/2022/V.Y OBRAS	Mant. Ascensores 04/20-05/22	11.739,67
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI62/2022/S.SOCI.	S. Prom. Auton. Personal 02-05/22	166.146,75
Contratación	S. PATRIMONIO	OFI63/2022/PATRIMON.	Alarma 2017-2019	2.073,89



CLASE 8ª

FM 01-01-01



ON9139007



Modalidad de Gasto-Contratación	C. DE MAR	OFI64/2022/C.DE MAR	Mant. Playas 04-05/22	337.941,92
Modalidad de Gasto-Contratación	S. PATRIMONIO	OFI65/2022/PATRIMON.	Mant. Inst. Contra Incendios 11/17-02/19	13.972,23
Modalidad de Gasto-Contratación	SM LIMPIEZA	OFI70/2022/LIMPIEZA	Limp Mecanizada 10-11/21	1.526.245,43
Modalidad de Gasto-Contratación	OAC	OFI72/2022/OAC	Mant Licencias Padrón M. 01-06/2022	9.103,02
Modalidad de Gasto-Contratación	SERV. SOCIALES	OFI92/2022/S.SOC.	Ayuda a Domicilio 08-11/21	3.327.036,48
Modalidad de Gasto- Encargo MP	URBANISMO	OFI93/2022/URBANISMO	MP.- Renovación Rehoyas 2018-2020	776.466,40
Modalidad de Gasto- Encargo MP	URBANISMO	OFI94/2022/URBANISMO	MP.- Redac. Proy. Metroguagua 2019-2020	204.162,16
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI11/2022/IMEF	Mant ascensor C. Emprendedores 05-12/21	1.275,44
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI12/2022/IMEF	Control Acc. C. Emprendedores 11/19-02/22	60.819,46
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI13/2022/IMEF	Serv. Telefono 06/18-10/21	20.811,72
Modalidad de Gasto-Contratación	IMEF	OFI14/2022/IMEF	Vigilancia C. Emprendedores 02/21-12/21	6.188,93
Modalidad de Gasto-Contratación	IMD	OFI11/2022/IMD	Mant. Elect 09/20-04/21	69.588,72
Modalidad de Gasto-Contratación	IMD	OFI12/2022/IMD	Mod. C.obras Lopez Socas	69.258,48
Modalidad de Gasto- OTROS PROCED	ALGE	OFI11/2022/ALGE	Adhesión Asociación	6.000,00

Se toma razón.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Con la elevación al Pleno de este asunto damos cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que «si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados», en ese caso, deberá

formular sus reparos por escrito antes de la adopción de los acuerdos.

También otro artículo, el 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece, el 218, que el órgano interventor elevará un informe al Pleno de todas las resoluciones que se han adoptado por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Se ha tenido en cuenta también lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, que regula el ejercicio de la función interventora respecto de la omisión de los informes, cuando se



producen informes de omisión de la función interventora, y se incluye en este expediente, en este informe.

Del informe que eleva la interventora al Pleno se deduce que el alcalde de la ciudad, en diciembre de 2022, levantó dos reparos formulados por la Intervención General, relativos al Servicio de Urbanismo, y la causa del reparo suspensivo, por qué se alzó la suspensión, fue por una diferencia en la comprobación de los materiales de obra. Ahí había una discrepancia entre el criterio de la Intervención y el criterio de la Alcaldía, y el alcalde, entonces, decidió levantar esos reparos de esta cuestión. Como dice la ley, hay que dar cuenta al Pleno y, por eso, se eleva el expediente en estos términos.

También tenemos que informar al Pleno, a través de la Intervención General, de la toma de razón que se ha llevado a cabo por parte de la Junta de Gobierno Local de aquellos expedientes en los que se ha omitido la función interventora, y en el año 2022 fueron 75. Hay 75 expedientes en los que se omitió la fiscalización previa y la Junta de Gobierno tomó razón en sucesivas reuniones a lo largo de todo el año de esta omisión de fiscalización, y ahora, en este informe de la Intervención que se eleva al Pleno, se detallan los 75 expedientes.

Y, por último, cabe informar que no se han concedido anticipos de caja fija y tampoco constan informes desfavorables con relación a la justificación de los pagos a justificar. Eso es todo.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias. En relación con esto, este Grupo Popular tiene dos cuestiones. La primera, en relación con el levantamiento de reparos

que se hizo en diciembre. Usted ha explicado que se debe a unas discrepancias entre los materiales de obras, obras que, además, son ya de largo plazo, como la MetroGuagua, y, entonces, a este grupo, en su labor de fiscalización, le gustaría tener más detalles acerca de las discrepancias que propiciaron que tuviera el alcalde que hacer un levantamiento de estos dos reparos. Nos gustaría tener más información. Esa es la primera cuestión.

Y la segunda cuestión en relación con la omisión del informe de Intervención de todos esos expedientes que se detallan, sin perjuicio de la labor de fiscalización que vamos a hacer en cada uno de esos expedientes, saber, *grosso modo*, a qué se debe la falta de informe de Intervención.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Respecto de la primera cuestión, informaremos en el Pleno de forma más detallada de la discrepancia o el criterio distinto que se produce entre el informe que emitió la Intervención y el criterio de Urbanismo. Es decir, que la información la vamos a suministrar y lo haremos en la propia sesión plenaria del día 28.

Respecto de la segunda cuestión, evidentemente, esa omisión de fiscalización lo que pone de manifiesto, desde mi punto de vista, es la constatación de la falta de recursos humanos de este ayuntamiento y la necesidad de modernizar esta corporación. Y precisamente porque nosotros, que llevamos cuarenta días, aproximadamente, cinco semanas, en esta corporación, antes, incluso, de llegar, de entrar, ya habíamos advertido de esas carencias, decidimos tomar algunas medidas que ya están en fase de implementación. Por ejemplo, hemos creado la Dirección General de Contratación y Patrimonio. ¿Por qué lo



CLASE 8.ª

8.ª CLASE



ON9139008



hemos hecho? Porque vimos que había una debilidad estructural en el Ayuntamiento, que hay que reforzar los servicios centrales de la corporación, y estamos empeñados en producir ese cambio, esa modificación, ese reforzamiento de las estructuras, que, sin duda alguna, se va a notar. Y cuando se provea el puesto, cuando se doten de más recursos humanos no solamente los servicios centrales, también cada una de las áreas que precisan de técnicos competentes, y que, desgraciadamente, no todos los servicios cuentan con el personal necesario, esa situación, que es real, que existió en el año 2022, nosotros vamos a intentar revertirla y cuanto antes. Esto es lo que le puedo explicar.

Señor Rodríguez Almeida, tiene la palabra.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señor Spínola. Bueno, pues...

El señor PRESIDENTE: Bueno, yo soy el presidente.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: Sí, pero tiene el mismo apellido, ¿o no?

El señor PRESIDENTE: Sí. Hernández, primero, Spínola, después.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: Ah, pues perdóneme. Le acepto la corrección y se la agradezco, señor Hernández Spínola.

Respecto a los 75 informes que se han comentado y que se acompañan en los anexos del informe, si no hemos calculado mal los números, estamos hablando de más de diecinueve millones de euros en los que la Junta de Gobierno ha tomado razón

omitiendo la función interventora debida. La pregunta es si ustedes... Ha dado una razón, lo achaca a la falta de medios. Entiendo que los medios de este ayuntamiento también son responsabilidad de la Junta de Gobierno. Y la pregunta es si da por buena la falta de medios que se ha dado hasta la fecha y si, además de las medidas que se tomen a futuro, proponen alguna medida complementaria para este error y esta omisión en la función interventora por más de diecinueve millones de euros en el ejercicio 2022.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Vamos a ver... La omisión de los informes de fiscalización es una irregularidad, porque supone un incumplimiento de la normativa en vigor. Pero la propia ley tiene mecanismos para resolver esas situaciones, es decir, cuando se produce un expediente de nulidad... que, en todo caso, debe evitarse, y, desde luego, nosotros estamos comprometidos a modificar el estado actual. Lo expliqué antes, hay carencias de recursos humanos y ya estamos tomando medidas, lo dije con claridad, ya estamos tomando medidas, y en un periodo espero que corto de tiempo se verán los cambios. Pero en la Administración todos sabemos que los cambios se producen siguiendo los procedimientos y, desde luego, nosotros vamos a respetar el ordenamiento jurídico y las reglas, las disposiciones en vigor. Pero, cumpliendo con todas las disposiciones en vigor, nosotros vamos a mejorar, porque para eso hemos venido,



para mejorar la situación. Y la vamos a mejorar a través de dos caminos, de dos vías: la primera, incrementando los recursos humanos del Ayuntamiento en los servicios centrales y en las distintas áreas; segundo, modernizando el Ayuntamiento. Modernizar el Ayuntamiento significa dos cosas. Una, poner en marcha nuevos aplicativos informáticos, tecnológicos, digitales. Este ayuntamiento está atrasado y tenemos que hacer un esfuerzo en la digitalización del Ayuntamiento. Y dos, modernizar significa también simplificar procedimientos. Y estas cuestiones que acabo de detallarle son las que estamos implementando. Y ya tenemos bien claro cuáles son los obstáculos que existían con anterioridad y cómo solventarlos. Espero que los resultados se empiecen a notar a partir de la incorporación de... más que de la incorporación de los recursos humanos, que también, la implementación del conjunto de medidas que ya hemos diseñado y que estamos ya implementando. Esto es lo que le puedo responder.

CUESTIÓN DE ORDEN

La señora SECRETARIA: Señor presidente, por cuestión de orden y a efectos del desarrollo de los distintos puntos del orden del día. Una vez que se ha iniciado el tratamiento del asunto del orden del día con la exposición que realiza el señor presidente, todos los concejales miembros de la Comisión que deseen intervenir tienen que pulsar la solicitud de tomar la palabra, como ha hecho el señor López-Galán. Solicitan la palabra, contesta el presidente y luego aparecen otras solicitudes de palabras, porque entonces se tendría que computar como segundo turno y no como primero. Lo digo por el Grupo Político Municipal Vox, que no ha solicitado palabra para el segundo turno.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA interviene fuera de micrófono: Para el segundo turno... Perdón, perdón.

La señora SECRETARIA: Digo que una vez que ha realizado la exposición el presidente, los concejales que deseen intervenir tienen que hacer la petición de forma simultánea de la palabra, porque entonces el presidente da la palabra según el orden de menor a mayor o de mayor a menor.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA interviene fuera de micrófono: Muchas gracias.

Una vez finalizada la exposición de la cuestión de orden, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA: Señor presidente, le agradezco su explicación. Yo creo que todos los grupos de este consistorio estamos de acuerdo en que el problema de los recursos humanos es gravísimo y debe ser solucionado. Entiendo también la relación que tiene el problema de los recursos humanos con la tramitación correcta de todos los expedientes que hay que tramitar y le acepto que lleve usted cuarenta días en el cargo y que le queden sesenta para el período de gracia que todo el mundo se merece, pero también he de decirle que su partido político lleva dos mandatos en este ayuntamiento. Eso son ocho años, tiempo más que suficiente para incrementar los recursos humanos, poner aplicativos informáticos, etc., etc. Muchas gracias.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: Muchas gracias. Nada, en la misma línea. Yo, simplemente, entiendo que este es un órgano político y que también sería oportuna y procedente alguna valoración política y entiendo que se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la normativa prevista. Le aplaudo que la nueva Junta de Gobierno tenga interés en



CLASE 8.ª

0,03 EUROS



ON9139009



el cumplimiento escrupuloso de la norma, pero creo que los ciudadanos se merecen una valoración por quienes han heredado la Junta de Gobierno sobre el incumplimiento que se ha hecho por los anteriores responsables, que son de su mismo partido político. Entonces, eso es lo que pedimos, qué valoración hace usted de que se haya estado incumpliendo la norma de aquí para atrás. Y ya le digo que le felicito y le aplaudo por el espíritu de querer cumplir con la norma en adelante. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Bueno, los ciudadanos se pronuncian, y este año 2023 han tenido ocasión de pronunciarse dos veces. Lo hicieron en el mes de mayo, con un resultado electoral en el que los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria mayoritariamente confiaron en este partido político para volver a regir cuatro años más el Gobierno de esta corporación. El domingo pasado ha habido otra consulta a los ciudadanos. También en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se han manifestado de forma clara, rotunda, contundente. En definitiva, desde el punto de vista político, le puedo decir que los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria confían en el Partido Socialista.

Esa es una valoración política. Descendiendo o entrando en la gestión municipal, que es para lo que estamos aquí, le diré que esta corporación, este Gobierno, llega a mejorar la vida de la gente y lo vamos a hacer mejorando los procedimientos, cumpliendo las normas,

incrementando las dotaciones presupuestarias y de recursos humanos y modernizando el Ayuntamiento, y no tenga usted ninguna duda de que lo verá en los próximos tiempos. Nada más.

2. Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2023 y sus anexos, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

«ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

PALOMA GOIG ALIQUE, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprueba el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2023 siguiente:

Fundamentos jurídicos

-RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Ámbito temporal.
3. Ámbito subjetivo.
4. Control financiero permanente.
5. Auditoría Pública.
6. Recursos.
7. Modificación del Plan.
8. Información al Pleno.

Anexo I: Mapa de riesgos.

Anexo II: Modelo de selección de controles a efectuar en PACF 2023.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

PACF: Plan Anual de control financiero.
RD 424/2017: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
RD: Real Decreto.
IMD: Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.
IMEF: Instituto Municipal de Empleo y Formación.
ALGE: Agencia Local Gestora de la Energía.

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de

elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

El Plan Anual deberá recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio teniendo como objetivo complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora garantizando un modelo de control eficaz que permita alcanzar a la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el sector público municipal

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos, para su identificación se ha procedido a su catalogación de manera sistemática utilizando tablas de Excel y valorando distintos parámetros que han puesto de manifiesto las principales áreas de riesgo, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a



CLASE 8.^a



ON9139010



realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor ha elaborado el presente Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. Este Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el quinto de esta naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y que los planes de los años anteriores, no se han ejecutado en su totalidad por la insuficiencia de medios unido a la situación de crisis sanitaria, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se ha contado con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que ha obligado, al igual que ocurrió con los planes anteriores, a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada. Esta circunstancia dificulta, en principio, la fijación inicial de controles regulares y rotativos que, con el transcurso de los años y las conclusiones alcanzadas, irán conformando el cuerpo principal de las acciones de control financiero.

Igualmente ha de tenerse en cuenta que la fecha de aprobación del presente Plan,

así como los medios con los que cuenta esta Intervención y los controles realizados de los planes anteriores, harán necesario que algunas de las actuaciones que no se han podido llevar a cabo en el año en curso sean realizadas en el ejercicio siguiente, en la medida de que los medios disponibles en la Intervención General lo permitan.

Atendiendo a este precepto, la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017.

La ejecución de los controles financieros recogidos en el presente Plan se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y las circulares, resoluciones e instrucciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. ÁMBITO TEMPORAL

Las actuaciones recogidas en este Plan Anual de Control financiero afectarán a los ejercicios 2022 y 2023. Igualmente, si en el ejercicio del control financiero fuera necesario analizar ejercicios anteriores o hechos posteriores a los citados ejercicios, para alcanzar los objetivos fijados, se ampliará el ámbito temporal como consecuencia de las actuaciones realizadas.

3. ÁMBITO SUBJETIVO



El ámbito subjetivo del control financiero lo constituyen las entidades siguientes:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD).

Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF).

Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE).

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.).

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Museo de Néstor

Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

Turismo LPA.

Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S.A.).

Guaguas Municipales S.A.

Los tipos de control financiero a realizar en el perímetro local detallado anteriormente se recogen en el cuadro siguiente:

SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA PÚBLICA		
			AUDITORIA CUENTAS	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORIA OPERATIVA
AYUNTAMIENTO	□	□	-	-	-
OA IMD	□	□	□	-	-
OA IMEF	□	□	□	-	-
OA ALGE	□	□	□	-	-
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	□	□	□	-	-
GEURSA	-	-	-	□	□
SOC. PROMOCIÓN	-	-	-	□	□
TURISMO LPA	-	-	□	□	□
SAGULPA, S.A.	-	-	-	□	□
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	-	-	-	□	□
FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	-	-	□	□	□

4. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y el Consorcio, en los que se realiza la función interventora, con el objeto de comprobar de forma continua

que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.



CLASE 8.ª



ON9139011



A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En los siguientes apartados se detallan, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal, no planificables y planificables (letras A y B) y las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio 2023, incluyendo en dicho apartado el análisis de riesgos, las prioridades establecidas ámbito objetivo y subjetivo de aplicación (letra C).

A. ACTUACIONES NO PLANIFICABLES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

A.1) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo (RD presupuestario y RCISPL):

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de

la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para esta (Art. 52 del TRLRHL).

- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).

- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL) y, en su caso, informe del presupuesto prorrogado (Art. 21 RD 500/1990).

- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local y sus OOAA. (Art. 177 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500/1990).

- Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL), Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL), Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL), Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990)

- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).

- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus OOAA (Arts. 191-192 de TRLRHL).



- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).

- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).

- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).

- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).

- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).

- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16ª de TRLRHL).

- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de TRLRHL. (Apartado 8 de

la D.A.16ª del TRLRHL).

- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017).

A.2) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).

- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).

- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).

- Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5



CLASE 8.ª



ON9139012



LOEPSF).

(Base 45.1.ª).

A.3) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

- Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)
- Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

A.4) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023, entre otros:

- Informe sobre cambios de financiación de proyectos (Base 17.ª).
- Informe relativo a la disponibilidad de ciertos créditos declarados no disponibles (Base 18.ª).
- Informe relativo a modelos de documentos contables (Base 21.6.ª).
- Informe relativo a las modificaciones de vinculación de plazas a puestos (Base 34.ª).
- Informe relativo a reajustes de anualidades en gastos plurianuales

A.5) Actuaciones atribuidas al órgano interventor previstas la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en materia de informes de sostenibilidad financiera como, por ejemplo, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL) y de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).

A.6) Emisión de informe del Interventor, así como dictámenes y propuestas en materia económico-financiera o presupuestaria en los casos previstos en el art. 4.1.b.5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

B. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR LA NORMATIVA AL ÓRGANO INTERVENTOR QUE SON OBLIGATORIAS Y HAN DE SER PLANIFICADAS.

Según se establece en la normativa que se cita a continuación, y confirma la IGAE en su respuesta a consulta de COSITAL de 10 de mayo de 2018, deben planificarse de manera obligatoria como parte del control financiero, las siguientes actuaciones:

La establecida en la disposición adicional



3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, (que se reproduce en el artículo 32.1 f. del RDCIEL), que determina la necesidad de que, en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectúen anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.

De acuerdo con lo que recoge el artículo 29.3.A) RDCIEL, la auditoría de las cuentas de los entes dependientes (OOAA, Fundación Auditorio, Consorcio Museo Néstor).

C) ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2023

Como ya se ha indicado anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

C.1. Análisis de riesgos.

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD 424/2017 como “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en

la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”, se ha procedido a establecer en el Modelo de Control Interno una metodología de análisis.

Enfocado para futuros planes, se ha desarrollado una metodología que permita evaluar de la forma más empírica posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero.

Este plan continuará con la función de control financiero, iniciada con el plan anterior, que se irá adecuando y adaptando al transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

Se han establecido áreas generales al objeto de garantizar que se incluye la integridad de la gestión económica en el control. Estas grandes áreas se han desarrollado en subáreas y líneas de actuación.

En relación con la gestión económico-financiera el segundo párrafo del artículo 31.2 del RD 424/2017 identifica cuatro debilidades, desviaciones o deficiencias, que son:

1. Incumplimiento de la normativa aplicable.
2. Falta de fiabilidad de la información financiera.
3. Inadecuada protección de los activos.



CLASE 8.ª



ON9139013



4. Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Siguiendo la metodología especificada, se ha realizado el análisis del riesgo, valorando cada área de revisión con un riesgo alto, medio o bajo, tomando como base:

1. La información acumulada a lo largo de los años a través de actuaciones relativas al ejercicio de la función interventora de gastos.

2. La información acumulada a lo largo de los años a través de actuaciones de fiscalización de ingresos.

3. Información consecuencia de otros informes de control interno preceptivos.

4. Identificación del tipo de actuación a realizar de las previstas en el artículo 32 del RD 424/2017.

Aplicando la metodología descrita se ha obtenido el mapa de riesgos que figura en el anexo I. MAPA DE RIESGOS.

C.2. Prioridades que se establecen para el ejercicio 2023. Ámbito objetivo y subjetivo.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de medios materiales y humanos de que dispone la Intervención General y la experiencia obtenida en la realización de los planes anteriores, para la elaboración del presente Plan se han seleccionado algunos de los procedimientos calificados con riesgo elevado cuyo control interno de

los Centros Gestores es más deficiente. Figuran en el Anexo II: SELECCIÓN DE CONTROLES A EFECTUAR EN PACF 2023.

Para el ejercicio 2023 en base al mapa de riesgos, considerando además los informes de control interno, las recomendaciones realizadas en los informes de control externo, la experiencia de control de años anteriores y los medios de los que dispone la IG, se establecen las siguientes prioridades:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

En relación con esta área para el ejercicio 2023 se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 17 del RD 424/2017 respecto a la exención de fiscalización previa y se ha evaluado un mayor riesgo en la contratación menor.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa, principalmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora y el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.

A estos efectos se hará el control



referido a los contratos menores cuya obligación sea reconocida en el 3º trimestre del año 2023, en el Ayuntamiento, IMD e IMEF.

ÁREA DE TESORERÍA

En relación con esta área para el ejercicio 2023 se ha tenido en cuenta la no coincidencia de las operaciones internas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes, evaluándose el riesgo como alto.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación de la correlación temporal de las operaciones entre entidades de grupo durante el ejercicio 2022/2023.

ÁREA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

En esta área se han identificado los siguientes riesgos:

- Las aportaciones extraordinarias a la Sociedad de Promoción durante el ejercicio 2022.
- La concesión y justificación de las ayudas de emergencia declaradas exentas defiscalización previa.
- El régimen de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos para la concesión de subvenciones en general.
- Bases de Subvenciones, su adecuación a la Ley General de Subvenciones.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación de:

- La justificación de alguna de las

aportaciones extraordinarias municipales realizadas en el año 2022 a la Sociedad de Promoción.

- Comprobación de que la concesión de las ayudas de emergencia se ajusta a la LGS y Reglamento municipal de aplicación.

- Fiscalización plena a posteriori de una selección de subvenciones concedidas en el año 2022 y su justificación por parte de los beneficiarios. Acción a realizar en el IMD.

ÁREA DE RRHH

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación previa del cumplimiento de la normativa aplicable en los acuerdos de modificación de la RPT con incidencia retributiva y otros acuerdos de naturaleza retributiva en el Ayuntamiento y en sus OOAA.

ÁREA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

En relación con esta área para el ejercicio 2023 se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 32 LCSP, y los acuerdos de las juntas generales relativos a las ampliaciones de objeto social y calificación como medios propios de entes del sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se ha evaluado un mayor riesgo.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa prevista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás aplicable, en relación a la calificación de entes como medio propio. Control a realizar en GEURSA y



CLASE 8.^a



ON9139014



SAGULPA.

proponerlas recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

5. AUDITORÍA PÚBLICA

El control de la actividad económico-financiera del sector público local se realizará mediante la auditoría pública en sus tres modalidades: auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y

A. Auditoría de cuentas

El órgano interventor de la Entidad Local debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los OOA, la Fundación Auditorio y el Consorcio Museo de Néstor, así como las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

La Intervención General carece de medios para realizar auditorías de cuentas.

B. Auditoría de cumplimiento

El ámbito de aplicación en las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

La Intervención General carece de recursos para realizar auditorías de cumplimiento.

C. Auditoría operativa

Al igual que en las auditorías de cumplimiento, en las auditorías operativas el ámbito objetivo tampoco está fijado de manera precisa en ninguna disposición, el mismo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para



una gestión económica eficaz y eficiente.

La Intervención General carece de recursos para realizar auditoría operativa.

Las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la Intervención General, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria.

6. RECURSOS

El órgano de intervención presenta la siguiente estructura:

Personal adscrito al órgano de intervención	
Puestos reservados a funcionarios de Habilitación Nacional	
Puestos definidos RPT	3
Puestos ocupados	2
Puestos de trabajo de los subgrupos A1 o A2	
Puestos definidos RPT	15
Puestos ocupados	6 (40%)
Puestos de trabajo de los subgrupos C1 o C2 o A2/C1	
Puestos definidos RPT	24
Puestos ocupados	14 (62%)

La Intervención General está formada por 3 puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional (1 vacante) y está dividida en dos servicios, S. Función Interventora y S. de Control Financiero.

En el S. Función Interventora (SFI), cuya función principal es la fiscalización previa de expedientes, no hay ningún puesto ocupado de los 5 A1 previstos, lo que supone una gravísima insuficiencia de medios.

En el S. de Control Financiero (SCF) están ocupados 4 puestos A1/A2 de los 8 previstos. Por la insuficiencia de medios en el SFI, 3 de esos técnicos realizan funciones de fiscalización previa, lo que supone que solo haya uno que realice las funciones de control financiero, y de forma parcial ya que también asume principalmente la fiscalización previa del

capítulo I, lo que afecta al desarrollo de los trabajos de los planes anuales de control financiero, resultando imposible tanto la realización de la auditoría de cuentas previstas en artículo 29.3 letra A, del RD 424/2017, como la gran mayoría de las actuaciones ya sean las fijadas por obligación legal como las actuaciones previstas en los planes.

El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control, por lo que debe dotarse a la IG de personal técnico cualificado así como de una herramienta informática para el control previo que posibilite la automatización de los informes, la explotación de la información, el seguimiento de los informes y la gestión de los datos.



CLASE 8.ª



ON9139015



Dado que el objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo del 100% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero, se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

7. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

8. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del TRLRHL y 36.1 del RCIL, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Igualmente, de conformidad con el artículo 36.2 del RCIL la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, se deberán publicar en la sede electrónica».

 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria				
PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2023				
ANEXO I. MAPA DE RIESGOS				
ÁREA	IDENTIFICACIÓN RIESGO	RIESGO		
AYUNTAMIENTO	CONTRATACIÓN	BAJO	MEDIO	ALTO
1	CONTRATOS MAYORES		X	
2	CONTRATOS MENORES			X
3	TRAMITACIÓN URGENTE		X	
4	TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA			X



5	REVISIÓN DE OFICIO			X
6	CONTROL EJECUCION CONTRATOS POR CENTROS GESTORES , OOAA Y CONSORC		X	
PATRIMONIO				
1	INVENTARIO (CESIONES - ACTIVOS O ADSCRIPCIONES)		X	
2	CONCESIONES		X	
3	ARRENDAMIENTOS		X	
4	COMPRA CENTRALIZADA MOBILIARIO	X		
5	CUOTAS DE COMUNIDAD	X		
TESORERÍA				
1	APERTURAS/CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS		X	
2	TRASPASO DE FONDOS ENTRE CUENTAS		X	
3	OPERACIONES DE CRÉDITO, PROCEDIMIENTO, LIMITES ESTABLECIDOS	X		
4	DEPÓSITOS Y PLAZOS FIJOS, PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y APROBACIÓN	X		
5	ESTADO DE FLUJOS DE CAJA - PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS	X		
6	PENDIENTE DE APLICACIÓN. INGRESOS Y PAGOS			X
7	CONCILIACIONES BANCARIAS PERIÓDICAS	X		
8	GARANTÍAS (FIANZAS Y AVALES)		X	
9	ALTAS DE TERCEROS			Obligación legal
10	MOROSIDAD	X		
12	PAGOS A JUSTIFICAR			X
13	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			
CONTABILIDAD				
1	PROVISIONES Y ESTIMACIONES CONTABLES DE UN EJERCICIO A OTRO		X	
2	EXISTENCIAS OPERACIONES CONTABLES COMPLEJAS: INCERTIDUMBRE MEDICIÓN		X	
3	EXISTENCIAS DE TRANSACCIONES NO RUTINARIO O SISTEMATICAS		X	
4	CRITERIOS EXISTENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DETERIORO DE DEUDORES - PROVISIÓN DE SALDOS PENDIENTES DE COBRO. SALDO DE		X	
5	DUDOSO COBRO		X	
6	EXISTENCIA DE CONTABILIDAD DE COSTES		X	
7	EXISTENCIA DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL			X
	REFLEJO FIEL DE LOS HECHOS ECONÓMICOS: AUTORIZACIÓN ALTAS Y BAJAS PERFILES		X	
8	USUARIOS			Obligación legal
9	FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES - LIQUIDACIÓN EN PLAZO			
10	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE COBRO			
	REGISTRO DE FACTURAS			
12	(413) GASTOS DEVENGADOS NO IMPUTADOS A PRESUPUESTO TERCEROS EXTERNOS			Obligación legal
13	(413) GASTOS DEVENGADOS NO IMPUTADOS A PRESUPUESTO CON ENTES DEL GRUPO			Obligación legal
14	CONTROL DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PROYECTOS)			X
15	ANULACIÓN DE OPERACIONES CONTABLES			X
ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS				



CLASE 8.^a



ON9139016



1	CALIFICACION ENTE COMO MP			X
2	FIJACION DE TARIFAS		X	
3	COMPROBACIÓN COSTE REAL Y EFECTIVO		X	
TRIBUTOS				
1	LISTAS COBRATORIAS. ALTAS-BAJAS-MODIFICACIONES		X	
2	APROBACIÓN DE PADRONES		X	
3	NOTIFICACIONES NUEVAS ALTAS		X	
4	PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA		X	
5	DEVOLUCIONES DE INGRESOS		X	
6	BENEFICIOS FISCALES		X	
7	CALENDARIO FISCAL		X	
RECAUDACIÓN				
1	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			
2	REGISTRO DE COBROS RECAUDACION EN EL APLICATIVO CONTABLE		X	
3	ANÁLISIS GTT (PROCEDIMIENTO DE INGRESOS)		X	
4	DOMICILIACIÓN COBROS INGRESOS		X	
5	PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN		X	
6	PROCEDIMIENTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE COBRO TRIBUTARIO		X	
7	PLAN DE PAGOS		X	
GESTIÓN PRESUPUESTARIA				
1	CONTROL DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PROYECTOS)			X
2	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS		X	
3	ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	X		
4	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	X		
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL				
1	TRAMITACIÓN EXP. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			
		X		
TRANFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL				
1	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES			
2	BASES DE SUBVENCIONES			X
3	PROCEDIMIENTO CONCESION			X
4	JUSTIFICACIÓN- CONCESIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA		X	
5	JUSTIFICACION- CONCESIÓN AYUDAS ALQUILER			X
6	JUSTIFICACIÓN- CONCESIÓN DE RESTO DE SUBVENCIONES		X	
URBANISMO				
1	PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDA (locales cedidos y vivienda en alquiler)			
2	PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIONES Y RECALIFICACIONES		X	



3	ADECUACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO A LEYES DEL SUELO		X	
4	PERMUTAS		X	
5	PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO (ADQUISICIONES Y VENTAS)		X	
6	EXPROPIACIONES		X	
7	SENTENCIAS EN MATERIA DE URBANISMO			X
EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES				
1	OBRAS MAYORES (LICENCIAS DE OBRAS)		X	
2	OBRAS MENORES (LICENCIAS DE OBRAS)		X	
3	ACTIVIDADES (LICENCIAS)		X	
4	FALTA DE ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES ILEGALES		X	
5	(PROTECCIÓN DEL PAISAJE)		X	
6	PATRIMONIO HISTÓRICO (VIVIENDAS HISTÓRICAS)		X	
6	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS			X
TRÁFICO Y MOVILIDAD				
1	TRAMITACIÓN EXP. SANCIONADORES			
2	GESTIÓN DE VADOS		X	
PROC. INFORMÁTICOS				
1	REVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN			
	CONTROL DEL PROCEDIMIENTO S AUTORIZACIONES REPRESENTANTE DE PERSONA			X
2	JURÍDICA FNMT			X
3	ALTA/ MANTENIMIENTO DE FIRMAS EN LOS DISTINTOS APLICATIVOS			X
PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
1	PROCEDIMIENTO SELECCION ACTUACIONES			
2	EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SELECCIONADAS		X	
POLICÍA/ AGENTE DE MOVILIDAD/BOMBEROS				
1	TASAS POR SERV. BOMBEROS			
2	CONTRIBUCION ESPECIAL EXT. INCENDIOS		X	
EDUCACIÓN				
1	ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN MUSICAL			
2	ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL			
3	MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	X		
4	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	X		
5	UNIVERSIDAD POPULAR		X	
SERVICIOS SOCIALES				
		X		
1	CENTROS DE ACOGIDA			
2	AYUDA A DOMICILIO			
RRHH				
			X	
			X	
1	RETRIBUCIONES BASICAS			
2	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
3	HORAS EXTRAORDINARIAS			
4	PROC. SELECCIÓN		X	
5	PROC. PROVISION		X	



CLASE 8.ª



ON9139017



6	MOVILIDADES INTERNAS			X
		X		
		X		
		X		
7	AYUDAS SOCIALES EMPLEADOS	X		
8	SENTENCIAS EN MATERIA DE PERSONAL			X
9	INTERINIDADES Y OPE			X
10	INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS			X
11	RPT Y ACUERDOS NATURALEZA RETRIBUTIVA			X
OOAA				
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES				
1	CONTRATACIÓN			
2	PATRIMONIO			
3	TESORERÍA			X
4	CONTABILIDAD	X		
4	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS			X
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION			X
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA	X		
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	X		
9	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	X		
10	PROC. INFORMÁTICOS	X		
11	RRHH			X
				X
				X
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (IMEF)				
1	CONTRATACIÓN			X
2	PATRIMONIO			
3	TESORERÍA	X		
4	CONTABILIDAD			X
4	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS			X
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION	X		
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA	X		
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	X		
9	JUSTIFICACION PROYECTOS EMPLEO	X		
10	PROC. INFORMÁTICOS			X
11	RRHH			X
				X
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA (ALGE)				
1	CONTRATACIÓN			
2	PATRIMONIO	X		
3	TESORERÍA	X		
4	CONTABILIDAD		X	
5	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS		X	
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION	X		
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA		X	
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	X		
9	PROC. INFORMÁTICOS	X		
10	RRHH		X	
			X	



CONSORCIOS				
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR				
1	CONTRATACIÓN			X
2	PATRIMONIO			X
3	TESORERÍA			X
4	CONTABILIDAD			X
5	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	X		
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION	X		
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA	X		
8	PROC. INFORMÁTICOS	X		
9	RRHH	X		

SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS				
GUAGUAS MUNICIPALES				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
SAGULPA				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP			X
4	COSTES REAL Y EFECTIVOS ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP	X		
GEURSA				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP			X
4	COSTES REAL Y EFECTIVO ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP	X		
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS S.A.				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP			X
4	COSTES REAL Y EFECTIVO ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP	X		
5	JUSTIFICACIÓN APORTACIONES			X
TURISMO LPA				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP			X
4	COSTES REAL Y EFECTIVOS ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP			X
5	JUSTIFICACIÓN APORTACIONES			X
FUNDACIONES				
FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO				
1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA			X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			X
3	JUSTIFICACIÓN APORTACIONES			X



CLASE 8.^a

EXHIBICIÓN



ON9139018



PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2023									
ANEXO II SELECCIÓN DE CONTROLES A EFECTUAR EN PACF 2023									
ÁREA	SUBÁREA	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	RIESGO OPERATIVO	ANÁLISIS DEL RIESGO	PROCEDIMIENTO A REALIZAR				
AYUNTAMIENTO				BAJO MEDIO ALTO					
CONTRATACIÓN									
	1 CONTRATOS MENORES	Contratos menores año 2023.	Riesgos Incumplimiento de la Ley de contratos del SP		X	Revisión de facturas de un trimestre			
TESORERÍA									
	10 MONEDERÍA	Análisis facturas no tramitadas	Incumplimiento plazos legales pago		X	Control financiero realizado por obligación legal			
	13 CHEQUES Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas		X	Revisión de las operaciones de internas año 2023 y pendientes ejercicios anteriores. A realizar en todas las entidades del grupo			
CONTABILIDAD									
	11 REGISTRO DE FACTURAS	Registro de facturas contabilidad funcionamiento	Cumplimiento de las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo		X	Control financiero realizado por obligación legal			
	12 (41.3) GASTOS DEVENGADOS NO IMPUTADOS A PRESUPUESTO	Cuenta 413 operaciones de debe y haber	Evidencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria		X	Control financiero realizado por obligación legal			
TRANSPARENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL									
	1 APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES	Justificación aportación extraordinaria	Incremento de las aportaciones a la S. de Promoción		X	Control justificación aportaciones extraordinarias recibidas			
	2 BASES DE SUBV.	Control previo	Incumplimiento LGS			Control de legalidad de todas las que se tramiten			
	4 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTES DEPENDIENTES	Ejecución plena a posteriori	Incumplimiento LGS		X	Selección de ayudas por muestreo			
RRHH									
	11 MODIF. APT Y AC. RETRIBUTIVOS	Control previo	Incumplimiento TRBEP y riesgo sostenibilidad financiera		X	Todas			
INSTITUTO MUNICIPAL PROMOC. AFY DEPORTE (IMD)									
CONTRATACION									
	2 CONTRATOS MENORES	Contratos menores año 2023.	Riesgos de retrasos en la tramitación de los expedientes y aplicación de la Ley de contratos del SP		X	Revisión de facturas de un trimestre			
11 RRHH									
	11 MODIF. APT Y AC. RETRIBUTIVOS	Control previo	Incumplimiento TRBEP y riesgo sostenibilidad financiera		X	Todas			
TRANSPARENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL									

	2. BASES DE SUBVENCIONES	Control previo	Incumplimientos				Control de legalidad de todos los que se tramitan
	6. ASISTENCIA SUBVENCIONES CONVENIDAS	Fiscalización plena a posteriori	Incumplimiento LGS				X Selección de ayudas por muestreo
3 TESORERIA	13. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				X Revisión de las operaciones de internas año 2022 y pendientes ejercidos anteriores
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (IMEF)							
1 CONTRATACION	2. CONTRATOS MENORES	Contratos menores año 2023.	Riesgos detectados en la tramitación de los expedientes y aplicación de la Ley de contratos del SP				X Revisión de factura de un trimestre
3 TESORERIA	13. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				X Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercidos anteriores
11 RRHH	11. MODAL. INPT Y AC. RETRIBUTIVOS	Control previo	Incumplimiento TRBEP y riesgo sostenibilidad financiera				X Todos
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGIA (ALGE)							
3 TESORERIA	13. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				X Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercidos anteriores
MUSEO NESTOR							
3 TESORERIA	13. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				X Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercidos anteriores
SOCIEDADES							
GEUSA	2. CREDITOS Y DEBITOS RECIPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				X Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercidos anteriores
PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS S.A.	3. CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP	Análisis cumplimiento art. 32 LCSP	No cumplimiento LCSP				X Comprobación requisitos legales

CLASE 8.^a



0N9139019



		2. CREDITOS Y DEBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	Análisis operaciones internas grupo	No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				Revisión de las operaciones de internas año 2021 y pendientes ejercicios anteriores
URBEMO SPA	5. JUSTIFICACION APROFUNDACIONES MUNICIPALES							X
								X
	2. CREDITOS Y DEBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				X
BILINGÜAS MUNICIPALES								
	2. CREDITOS Y DEBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				X
LAGUNA								
	2. CREDITOS Y DEBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				X
	2. CREDITOS Y DEBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				X
	3. CUMPLIMIENTO REQUISITOS MAP			No cumplimiento LCSP				X
FUNDACIONES								
UNIONACIÓN CANARIA AUTÓNOMO TATRO								
	2. CREDITOS Y DEBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO			No coincidencia del año en el registro de las operaciones internas				X



Se toma razón.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Estamos ahora ante otro punto del orden del día. En este caso se trata de un documento que aprueba la propia interventora general. Es el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023 y esto lo lleva a cabo la Intervención General porque está fundamentado jurídicamente, obviamente, en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y también en el Decreto 424, que regula el régimen de control interno de las entidades del sector público local.

Como saben, el ámbito temporal de este plan anual afecta a los ejercicios 2022 y 2023. El ámbito subjetivo comprende todo el sector público local, es decir, el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles. También el Museo Néstor, que, como saben, es un consorcio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Gran Canaria. Ese sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se practica por la Intervención una función interventora en el Ayuntamiento directamente, en los organismos autónomos y en el Consorcio del Museo Néstor; y en el resto, lo que se practica no es la función interventora, sino el control financiero, a través de las tres modalidades, que son la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

Como saben, los planes anuales recogen dos aspectos que competen a la Intervención: de una parte, actuaciones que son obligatorias; y otras que son,

digamos, voluntarias, decididas por la propia Intervención en función de los riesgos que estime el propio órgano. Y en ese sentido, lógicamente, en este plan se contemplan aquellas actuaciones que son obligatorias, porque así viene determinado por la norma; por ejemplo, las que afectan a la factura electrónica, la auditoría de cuentas de los organismos autónomos, la Fundación Auditorio y el Consorcio Museo Néstor. Y aparte de estas, que son las obligatorias, hay que entrar en las que ha seleccionado la Intervención. Y esa selección, como antes dije, se lleva a cabo a través de un análisis de los riesgos.

Bien, la Intervención ha entendido que en el año 2023 debe centrarse en algunas áreas. Por ejemplo, en el área de Contratación, el informe se va a centrar en la contratación menor. En el área de Tesorería, en la verificación de la correlación temporal de las operaciones entre las entidades del grupo; es decir, entre las subvenciones que el Ayuntamiento da a los organismos autónomos y a las sociedades mercantiles. En el área de transferencias corrientes y de capital, el trabajo en el año 2023 se va a centrar en la justificación de las aportaciones extraordinarias municipales que se realizaron el año 2022 a la Sociedad de Promoción; también a las ayudas de emergencia; y, por último, se van a fiscalizar, con una fiscalización plena, a *posteriori*, las subvenciones que se han concedido en el año 2022. En Recursos Humanos, van a estudiar lo que afecta a las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Y en el área de encargos a medios propios se va también a fiscalizar lo relativo a los órganos... el control se va a realizar sobre



CLASE 8.^a



ON9139020



dos sociedades mercantiles, una es Geursa y la otra es Sagulpa. Eso, por lo que se refiere a los encargos que se hacen a medios propios.

Respecto de la auditoría, una vez más, se constatan en este punto del orden del día las carencias de personal que tiene el Ayuntamiento, de forma tal que la interventora en su informe deja meridianamente claro que no puede llevar a cabo auditorías de cuentas de cumplimiento y operativas porque carece de personal. Y por eso, por eso, es imperiosa la necesidad de proveer a órganos tan importantes como es la Intervención General de los recursos materiales y humanos suficientes. Y para nosotros es una prioridad absoluta cubrir puestos de trabajo en las áreas, pero, como dije en mi primera intervención, en los órganos centrales, y el papel que juega la Intervención General es clave. Por tanto, una prioridad de este Gobierno será reforzar los recursos humanos de la Intervención.

Si alguien quiere intervenir...

A continuación, el señor PRESIDENTE, tras agradecer a la señora secretaria su colaboración con la Presidencia para facilitar el normal desarrollo de la sesión, dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias. Estamos todos aprendiendo, yo creo. No pasa absolutamente nada.

Sin ánimo de ser reiterativo, porque creo que se repite lo comentado en el punto anterior, pero bueno, simplemente

por ponerlo de manifiesto aquí, ya se ha dicho en la exposición, pero bueno, creo que debería hacerse un poco de crítica a la gestión anterior. Es decir, que por mucho que ahora se ponga de manifiesto —e insisto, lo alabo— que haya una intención de que esas carencias de personal sean suplidas y que este ayuntamiento pueda actuar conforme a la legalidad, sí que hay que volver a poner de manifiesto que hasta la fecha eso no ha sido así, ¿no? Y, efectivamente, así lo pone de manifiesto la Intervención General, que carecía de medios para realizar la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

Y bien, para que no quepa ninguna duda sobre el incumplimiento de la normativa vigente, pues también en el punto sexto, Recursos, de la página 15 del informe del que se nos está dando cuenta en esta sesión, se lee que el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017 «establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno». «El referido artículo establece también unos umbrales mínimos de control, por lo que debe dotarse a la Intervención General de personal técnico cualificado, así como de una herramienta informática para el control previo que posibilite la automatización de los informes, la explotación de la información y el seguimiento de los informes y la gestión de los datos». Muchas gracias.

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, gracias, señor presidente. Yo sí voy a ser reiterativo, porque creo que el tema lo merece.



Estamos hablando y usted nos ha explicado que no se efectúan todos los controles que la ley establece para la gestión del dinero público por una falta de recursos humanos. Usted nos dice que esa falta de recursos humanos es una de sus mayores prioridades, y en este grupo va a tener la mano tendida para ello, porque nosotros coincidimos en ese diagnóstico, coincidimos en ese análisis. Pero también le reitero que llevan ocho años gobernando. Pregunte a sus compañeros por qué esa falta de recursos humanos. Además, entendiendo lo difícil que es en una Administración pública cambiar una RPT, la dificultad que tiene la Ley de Contratos del Sector Público, pero en ocho años hay tiempo más que suficiente para dotar a este ayuntamiento de los recursos humanos que necesita para cumplir con eficacia sus funciones legales. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Ya no hay más palabras, ¿no? Bien. Entonces, para cerrar el debate, quiero enfatizar, para que no haya ninguna sombra de duda, que, a pesar de la insistencia de esa falta de recursos humanos reconocida por todos —por mí el primero—, yo quiero poner en valor el trabajo que realizan los funcionarios, los empleados públicos, que trabajan en la Intervención General, que se esfuerzan, y mucho, que hacen la tarea de control y de fiscalización. Por tanto, no hay una omisión de la fiscalización, es decir, los expedientes que se tramitan en este ayuntamiento y en sus organismos autónomos y sociedades mercantiles son controlados, y le informo que cuando la Intervención General no hace auditorías porque carece de personal, se encargan auditorías externas para que se controlen las cuentas de las sociedades y organismos

públicos. Es decir, el control sobre los recursos públicos en esta corporación se lleva a cabo. Es verdad que existen debilidades que todos reconocemos y que vamos a corregir desde que podamos, cuanto antes, es una prioridad, lo repito, pero me parece que es de justicia reconocer el trabajo que hacen los funcionarios que trabajan en la Intervención y también poner de manifiesto que se hacen auditorías externas. Nada más.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

3. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2023/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Solicitudes realizadas por los diferentes servicios municipales, en las que se detallan las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31.12.2022 para las que no existe crédito en el vigente presupuesto, se especifican las aplicaciones presupuestarias en las que se han de consignar los citados créditos extraordinarios, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar con la modificación que se pretende y se indica que la financiación se hará con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de



CLASE 8.ª



ON9139021



incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2023/01, de fecha 17 de julio de 2023, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 60.619.679,35 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17 de julio de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 19 de julio de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2023/01 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, de fecha 20 de julio de 2023.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de

20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-financiera y Especial de Cuentas, en sesión de 26 de julio de 2023, informa favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2023/01 mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	380,00
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	51.779.503,18
TRES	GASTOS FINANCIEROS	217.061,54
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.072.235,10
SEIS	INVERSIONES REALES	5.138.136,66
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.412.362,87
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	60.619.679,35
ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	60.619.679,35
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	60.619.679,35

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente

aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: El punto 3 del orden del día, como ha dicho la secretaria general, es el relativo al expediente de modificación de crédito mediante la concesión de un crédito extraordinario. Este es un expediente que ya ha pasado por la Junta de Gobierno. Es un expediente de crédito extraordinario, por tanto, es una modificación de crédito que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice que



CLASE 8.^a



ON9139022



cuando haya de realizarse un gasto que no se pueda demorar hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario en la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación de un expediente de concesión de crédito extraordinario que se somete a la aprobación del Pleno. Es esto justamente lo que... (*Gritos en la sala*). Disculpen, disculpen, pero es ajeno a nuestra voluntad. (*Risas*).

El expediente es un expediente de modificación de crédito que se va a financiar con remanentes de tesorería para gastos generales. Es una modificación por un importe de más de sesenta millones de euros, concretamente, 60 619 679,35 euros, y la cobertura es el remanente de tesorería y se aplica a distintos capítulos del presupuesto de gastos. Muy mayoritariamente va al capítulo 2, Gastos de Bienes Corrientes y Servicios, 51,7 millones de euros. Muy poquito a Gastos de Personal, 380 euros. En Gasto Financiero, 217 000 euros. Transferencias Corrientes, 1 072 000 euros. Inversiones Reales, 5 138 136 euros, y Transferencias de Capital, 2 412 000.

Se trata de dictaminar este expediente para elevarlo al Pleno del día 28 y, en definitiva, lo que se pretende con este expediente es pagar las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior, del ejercicio 2022. Se han evaluado, se han comprobado, por los servicios correspondientes de este ayuntamiento, concretamente por el Órgano de Gestión Presupuestaria, se ha evaluado en esta cantidad, en estos sesenta millones, y

vamos, en primer lugar, a proponerle al Pleno la aprobación del expediente para poderles pagar a proveedores, suministradores, etc., estos sesenta millones que ya son obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento. Pero también es verdad que hay una fase posterior a la aprobación de la modificación presupuestaria, que es un expediente que hay que también llevar a cabo, que son los expedientes de reconocimiento extrajudicial que hay que implementar una vez que el Pleno apruebe la modificación presupuestaria, y que también tenemos que esforzarnos en aprobar esos expedientes de reconocimiento de crédito que tendremos que llevar a Pleno, cada uno de esos expedientes va a Pleno. Por lo tanto, esto no es más que la primera fase de un proceso que tiene que concluir con el pago a aquellos acreedores del Ayuntamiento por este importe de sesenta millones.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Sí, muchas gracias. Fundamentalmente para saber, entendiendo que se trata de un procedimiento extraordinario, la valoración que se hace desde la Junta de Gobierno sobre lo que hoy se somete a aprobación. ¿Esto va a ser algo habitual, es algo con carácter excepcional, las causas que lo han motivado se pretenden evitar en el futuro, damos por bueno el origen de esta modificación? Esto es lo



que le agradecería que nos respondiera un poco más extensamente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Bien. La tramitación de este tipo de expedientes de modificaciones presupuestarias por incorporaciones de crédito, o bien para pagar obligaciones de ejercicios anteriores, no es una anomalía. Esto no es una anomalía, esto ocurre en todas las corporaciones de España. Por tanto, no estamos ante un expediente distinto... o igual, perdón, que los que hemos examinado con anterioridad. Este es un expediente donde en todas las corporaciones, cuando se cierra el ejercicio de cada año, el ejercicio natural se cierra en el mes de noviembre, hay muchas obligaciones que por diversas razones no terminan de pagarse en el ejercicio corriente. En algunas ocasiones es incluso atribuible al propio acreedor, que a lo mejor se ha despistado y no ha presentado la factura. Luego, existiendo la obligación de pago, no se puede materializar el pago. Es decir, esto no es algo imputable exclusivamente al Ayuntamiento. Hay muchos proveedores, hay muchos contratistas, que a lo mejor no presentan la certificación de obra, por las razones equis, diversas, y que finalmente, existiendo un contrato y existiendo un compromiso de gasto y existiendo una obligación, si no presentan los documentos en tiempo y forma en el Ayuntamiento... o son reparados, porque también a veces las facturas, por ejemplo, tienen que cumplir una serie de requisitos que están establecidos en un real decreto, pero muchas veces vienen de forma incorrecta y se devuelven, y, entonces, llega el 30 de noviembre y no se pueden pagar. Entonces, esto es algo más común, más general, propio de cualquier Administración pública.

Usted me pregunta por la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno lo que ha dicho es «corramos, corramos, para pagarles a los acreedores del Ayuntamiento», y por eso estamos en este mes de julio llevando el expediente a Pleno y ya hemos dado instrucciones a todos los concejales para que hagan un esfuerzo en tramitar el paso siguiente, el reconocimiento extrajudicial, para que, una vez que tengamos en el presupuesto estos sesenta millones, los acreedores puedan cobrarlos. Eso ya depende de cada servicio, que tienen que agilizar los trámites para poder ejecutar estos sesenta millones. Esto es lo que le puedo informar.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Almeida.

La señora SECRETARIA: Por cuestión de orden... Ha consumido los dos turnos, el primer turno y el segundo turno de intervenciones. Y usted ha realizado el cierre del tratamiento del asunto, señor presidente.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: No, en este punto solo he hablado una vez.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero ha consumido... (*El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: ¿El tiempo? No...*), según me explica la secretaria general...

La señora SECRETARIA: Tendrá que ser un equívoco por mi parte, le pido disculpas, pero tengo aquí anotado un primer turno, ha contestado el presidente, un segundo turno... ¿Ha intervenido uno? Pues disculpe.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muy bien. Tiene la palabra el señor Rodríguez Almeida.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: No pasa nada. Muchas gracias.

Bien, coincido con usted, efectivamente, en que entran dentro de la



CLASE 8.^a



ON9139023



normalidad estas modificaciones. Le pregunto más bien por el volumen, la cuantía. Estamos hablando de sesenta millones de euros, que son más del 10 % del presupuesto anual de este ayuntamiento, y creo que eso sí que es un dato reseñable y que merecería alguna explicación adicional respecto a la cuantía. Y también le alabo, le felicito y podrá contar con el Grupo Político Municipal Vox para todo aquello que sea cumplir con el periodo de pago, tanto a nuestros proveedores como a nuestros acreedores, faltaría más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Muy agradecido, señor portavoz. Y respecto de lo que comenta de la cuantía, en fin, yo creo que conectando con lo que hemos expresado en puntos anteriores, con más recursos humanos podremos reducir el importe. Espero que en sucesivos ejercicios este tipo de expedientes, digamos la cuantía, se minore. Es también un objetivo que perseguimos. Muchas gracias.

A continuación, el señor PRESIDENTE somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto: NC-FAC)

Abstenciones: 4 (3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es dictaminada

favorablemente por mayoría.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

4. Modificación de la Plantilla Orgánica con ocasión de la creación, modificación o supresión de los puestos de personal directivo profesional que se precisan para atender a las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia 26777/2023, de 26 de junio

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de 15 de marzo de 2023 (BOP número 55, de 5 de mayo de 2023), en el que se aprueba de forma definitiva la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el ejercicio 2023.

II. Acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2019 (BOP número 96, de 9/8/2019) relativo a la determinación del régimen retributivo del personal directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023-2677, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y



nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, todo ello con ocasión de las elecciones municipales celebradas en mayo de 2023.

IV. Providencia dictada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de julio de 2023, por la que requiere la creación de los nuevos puestos de personal directivo profesional, distinto de aquel que comparte dicha naturaleza con la condición de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter nacional, ya que este cuenta con su propia regulación y su régimen de retribuciones perfectamente diferenciado, todo ello a efectos de dar cobertura a la estructura de las Áreas de Gobierno a que se refiere el Decreto 2023/26777, de 26 de junio.

Dicha Providencia ordena asimismo la tramitación preferente de los expedientes relativos a personal directivo profesional.

V. Informe de estabilidad presupuestaria emitido por el Órgano de Gestión Presupuestaria en cumplimiento de la Base de Ejecución Presupuestaria 43.^a.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2023, por el que se introducen modificaciones en la relación de puestos de trabajo para adecuarla a la nueva estructura organizativa aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023/26777, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, así como tomando en consideración los decretos de la Alcaldía Presidencia por los que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa de las distintas Áreas de Gobierno (decretos de 12 de julio números 28121/2023, 28122/2023, 28233/2023, 28228/2023, 28229/2023, 28230/2023, 28231/2023, 28232/2023) y Decreto de la alcaldesa núm. 28485/2023

de 14 de julio, rectificativo del núm. 28122/2023.

VII. Cuantificación retribuciones y seguridad social periodo 01/09/2023 al 31/12/2023 y documentos contables de retención de crédito.

VIII. Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 20 de julio de 2023.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas



CLASE 8.ª



ON9139024



I. Régimen y naturaleza jurídica del personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son órganos directivos en los Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.
- d) El titular de la asesoría jurídica.
- e) El Secretario general del Pleno.
- f) El interventor general municipal.
- g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Asimismo, tienen también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

De entre el conjunto reseñado de

órganos directivos municipales, los puestos de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma, el de Secretaría General del Pleno y el de Interventor General Municipal son desempeñados, por expresa disposición legal, por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Respecto de tales puestos resultó aprobado el Manual de Valoración por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP número 80, de 4 de julio de 2016), y conforme al mismo vienen abonándose las correspondientes retribuciones de dicho personal.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos, además de los anteriores, los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, y el titular del órgano de gestión tributaria, rigiendo para el referido personal el régimen de retribuciones aprobado por Acuerdo Plenario 26 de julio de 2019 (BOP número 96, de 9/8/2019).

Por Decreto de la Alcaldía 2023/2677, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, todo ello con ocasión de las



elecciones municipales celebradas en mayo de 2023, se crean los nuevos puestos directivos que han motivado una modificación de la relación de puestos de trabajo y que, como consecuencia de ello exigen igualmente una modificación de la Plantilla Orgánica que, como instrumento de gestión presupuestaria debe tener un reflejo exacto del instrumento organizativo que es la relación de puestos, de suerte que podrán existir más puestos que plazas, pero nunca menos plazas que puestos. El referido decreto establece la estructura directiva correspondiente al nuevo mandato corporativo, quedando:

1.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2.1. Secretario/a general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

2.2. Director/a general titular de la Asesoría Jurídica

2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio

2.3.1. Intervención General

2.3.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera

2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria

2.3.4. Órgano de Presupuestación

2.3.5. Director/a general de Contratación y Patrimonio

2.4. Coordinador/a general de Modernización

2.4.1. Director/a general de Innovación Tecnológica

2.4.2. Director/a general de Gobernanza

2.5. Director/ general de Recursos Humanos

2.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

3.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

2.1. Director/a general de Sostenibilidad y Energía

4.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

2.1. Director/a general de Aguas

5.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

6.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda

2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades

7.ª. ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

2.1. Director/a general de Servicios Sociales

2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad



CLASE 8.^a



ON9139025



8.^a. ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Por lo que se refiere a las condiciones de trabajo del personal directivo, dispone el artículo 13 del TREBEP:

1. *Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.*

2. *Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.*

3. *El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.*

4. *La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.*

A diferencia de lo que ocurre con las condiciones de trabajo del resto del personal, las correspondientes al personal directivo profesional no están sujetas a negociación colectiva previa, no sólo por así disponerlo el transcrito artículo 13, sino también el artículo 37.2 del TREBEP.

Tampoco existe norma o disposición que limite el número de puestos de directivos públicos profesionales, lo que no deja de ser lógico si lo que se pretende es que este tipo de personal asuma y ejecute las políticas públicas municipales que se consideren de especial relevancia desde el grupo de gobierno.

Obra en el expediente informe de estabilidad presupuestaria exigido por la Base de Ejecución Presupuestaria número 43.

II. Del procedimiento a seguir para la aprobación y modificación de la plantilla, y consiguiente modificación del presupuesto

Dada la innegable interconexión que legalmente se establece de la plantilla al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta manera el procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, seguirá los mismos trámites de aprobación y modificación del presupuesto, tal como reseña asimismo el artículo 126 del TRRL, cuando dice en su apartado 3 que ***“la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel”***.

Se regula el procedimiento de elaboración, aprobación y entrada en vigor de la plantilla en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige para su aprobación y entrada en vigor:

- Aprobación inicial por Pleno.
- Exposición pública, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- La Plantilla Orgánica, definitivamente aprobada, será insertada, en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor en el ejercicio correspondiente
- Del presupuesto general definitivamente aprobado, y con él la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, dictamina favorablemente la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Modificar la plantilla orgánica del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el particular referido al personal directivo profesional, en los siguientes términos:

A) Crear las siguientes plazas reservadas a personal directivo profesional (diferenciado de aquellos otros que comparten dicha naturaleza con la condición de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional), dentro de las Áreas de Gobierno que se indican:

➤ **Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos:**

- Director/a general de Contratación y Patrimonio.
- Director/a general de Recursos Humanos.
- Coordinador/a general de Modernización.
- Director/a general de Gobernanza.

➤ **Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca:**

- Director/a general de Sostenibilidad y Energía.

B) Modificar la denominación de las siguientes plazas, reservadas a personal directivo profesional:

- Coordinador/a General de Economía y Hacienda que pasa a denominarse **Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.**
- Director/a General de Asesoría Jurídica que pasa a denominarse **Director/a General titular de la Asesoría Jurídica.**



CLASE 8.ª



ON9139026



○ Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, que pasa a denominarse **Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.**

○ Director/a general de Urbanismo, que pasa a denominarse **Director/a general de Urbanismo y Vivienda.**

○ Director/a general de Igualdad, Diversidad y Solidaridad, que pasa a denominarse **Director/a general de Igualdad y Diversidad.**

C) Suprimir para la nueva estructura orgánica, las plazas correspondientes a los puestos que se suprimen:

○ Director/a General de Administración Pública – 4DIR004.

○ Director/a general de Servicios Públicos – 4DIR012.

De acuerdo con tales modificaciones, la Plantilla de Personal Directivo Profesional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, queda del siguiente modo:

N.º PLAZA	Denominación
4DIR001	Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
4DIR002	Director/a General de Seguridad y Emergencias.
4DIR003	Director/a General titular de la Asesoría Jurídica.
4DIR005	Director/a General de Movilidad Sostenible.
4DIR006	Directora General de Edificación y Actividades.
4DIR007	Director/a General de Innovación Tecnológica.
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
4DIR009	Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.
4DIR010	Director/a general de Urbanismo y Vivienda.
4DIR011	Director/a general de Igualdad y Diversidad.
4DIR013	Director/a General de Aguas.
4DIR014	Director/a General de Servicios Sociales.
4DIR015	Director/a general de Contratación y Patrimonio.
4DIR016	Director/a general de Recursos Humanos.
4DIR017	Coordinador/a general de Modernización.
4DIR018	Director/a general de Gobernanza.
4DIR019	Director/a general de Sostenibilidad y Energía.



SEGUNDO: El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Recursos Humanos, sito en la c/ León y Castillo, 322-PL 5ª.

TERCERO: En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 169 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Este asunto ya ha sido dictaminado por la comisión anterior, la Comisión de Organización. Ante los miembros de esa comisión ya tuve ocasión de explicar los motivos de esta modificación de la plantilla, pero, obviamente, por respeto, y, además, porque está en el punto del orden del día, voy a explicar en qué

consiste la modificación de esta plantilla orgánica.

Se modifica la plantilla orgánica porque el nuevo Gobierno ha establecido nuevas áreas de gobierno y, además, la ha incrementado, de forma bastante modesta pero muy necesaria, con la creación de algunos centros directivos para reforzar los servicios centrales del Ayuntamiento. Es por eso que hemos creado una Coordinación de Modernización, hemos creado una Dirección General de Contratación y Patrimonio, y es por ello, también, que hemos creado una Dirección General de Gobernanza, que va a tener, también, un papel importante.

Al mismo tiempo que hemos creado algunos órganos hemos suprimido otros. Hemos suprimido una Dirección General de Administración Pública y hemos suprimido la Dirección General de Servicios Públicos. Y también hemos aprovechado para modificar algunos órganos que ya existían y esa modificación de la denominación de los órganos responde a tratar de que coincidan con la denominación de las nuevas áreas, es decir, que ahora hay una correlación entre la denominación de las áreas y la denominación de los cargos directivos que se integran en esas áreas.

Como les digo, es una reforma o una modificación modesta. Hemos intentado crear únicamente los órganos indispensables y creemos que con esta nueva estructura podemos desarrollar el programa de gobierno de manera más eficaz y eficiente.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone el siguiente turno de intervención interesado:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias. Nada, muy rápidamente.



CLASE 8.ª



ON9139027



Por lo que hemos visto en la documentación que se nos ha entregado y se ha hecho mención en su intervención, hay creación de cinco plazas de personal directivo, se suprimen dos, si no lo hemos calculado mal hay un balance positivo de tres puestos, que, si no hemos calculado mal, en cuanto a la remuneración para dichas categorías, estamos hablando de más de 200 000 euros al año. Y bueno, bien, simplemente que, como hemos estado hablando en los puntos anteriores de la gran necesidad, ya no solo para adecuar la organización a la nueva planta del Gobierno municipal, sino que estamos hablando de una necesidad para dar cumplimiento a la legalidad vigente, si se va a tener, sobre todo, la prioridad, ya que se ha hecho en el ámbito de la plantilla orgánica más cercana a la Junta de Gobierno, si se hará también en los órganos que requieren los servicios y funcionamientos esenciales de esta corporación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Sí, así será. Es una prioridad de este Gobierno cubrir estos puestos que hemos creado cuanto antes.

A continuación, el señor PRESIDENTE somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto: NC-FAC)

Abstenciones: 4 (3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por mayoría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las diez horas y nueve minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,



Francisco Hernández Spínola

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota



DILIGENCIA: «Para hacer constar que el precedente Diario, que fue aprobado en la sesión número 10 de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, ha quedado extendida en veinticuatro folios de papel timbrado del Estado, series números 0N9139004 a 0N9139027, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,


Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.